



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA  
RUC N° 20159215106  
DIRECCION: PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 690-2023-MDM**

Marcavelica, 27 de diciembre de 2023.

**VISTOS:**

El Informe N° 1899-2023/MDM-SGAYCP, de fecha 26 de diciembre de 2023, emitido por la Subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial, **Proveído N° 3659-2023-MDM-GAF**, de fecha 26 de diciembre de 2023, emitido por la Gerente de Administración y Finanzas (e), **Informe N° 827-2023-MDM/GAJ**, de fecha 26 de diciembre de 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, **Proveído N° 3682-2023-MDM-GAF**, de fecha 27 de diciembre de 2023, emitido por la Gerente de Administración y Finanzas (e), y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”;

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica en su artículo VIII del Título Preliminar señala “Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio”;

Que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias aprobadas por Decreto Legislativo N° 1341 y Decreto Legislativo N° 1444, en adelante la Ley; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento; y la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD “Plan Anual de Contrataciones” aprobada por Resolución N° 014-2019- OSCE/CD, establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos, así como para la formulación, aprobación y modificación del Plan Anual de Contrataciones;

Que, el numeral 15.1 del artículo 15 de la ley Nro. 30225 – Ley de Contrataciones del estado, modificada por el Decreto Legislativo Nro. 1444 prescribe que con la finalidad de la formulación del plan anual de contrataciones teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondientes al siguiente año fiscal, cada entidad debe de programar en el cuadro de necesidades los requerimientos de bienes y servicios y obras



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA  
RUC N°20159215106  
DIRECCION: PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 690-2023-MDM DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2023.

necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados en el Plan Operativo Institucional con la finalidad de elaborar el plan anual de contrataciones;

Que, el numeral 15.2 del artículo 15 de la Ley, precisa que el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la Ley o no, y de la fuente de financiamiento;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento, establece que el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento. El numeral 6.2 del citado artículo, señala que, luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, este puede ser modificado en cualquier momento durante el año para incluir o excluir contrataciones;

Que, lo dispuesto en el numeral 6.4 del citado reglamento es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones bajo sanción de nulidad;

Que, en concordancia con lo establecido en la Ley y el Reglamento, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, establece que el Plan Anual de Contrataciones (PAC) constituye un instrumento de gestión para planificar, ejecutar y evaluar las contrataciones programadas en el Cuadro Multianual de Necesidades, vinculadas con el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional de la Entidad. Asimismo señala que el PAC que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras financiadas a ser convocados en el año en curso, con cargo a los respectivos recursos presupuestales, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación del TUO de la Ley o no, y de la fuente de financiamiento, a su vez este debe obedecer en forma estricta y exclusiva a la satisfacción de las necesidades de la Entidad, las que a su vez provienen de cada una de las áreas usuarias, en función de los objetivos y resultados que se buscan alcanzar y por ende las entidades deben elaborar, aprobar, modificar, publicar, difundir, ejecutar y evaluar su PAC, de acuerdo con lo dispuesto en el TUO de la Ley, su Reglamento y la Directiva;

Que, el PAC debe ser publicado en el SEACE en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de aprobado, incluyendo el documento de aprobación. Adicionalmente, el PAC debe publicarse en el portal institucional de la Entidad, si lo tuviere, así como estar a disposición de los interesados en el OEC de la Entidad, para que pueda ser revisado y/o adquirido a costo de reproducción;

Que, la información del PAC registrada y publicada en el SEACE por las Entidades tiene carácter de declaración jurada y está sujeta a las responsabilidades legales correspondientes. El SEACE no verifica ni aprueba la legalidad de los actos y actuaciones expedidos por la Entidad, siendo ésta responsable de velar porque estos se sujeten a la normativa vigente; y en caso de detectarse defectos, omisión y/o fraude en la información registrada y publicada en el SEACE, los funcionarios encargados asumirán la responsabilidad que les asiste, conforme a la normativa vigente;

Que, el numeral 7.5 de la directiva en mención, señala que luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, a partir de las modificaciones que se aprueben en el Cuadro Multianual de Necesidades;

Que, toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA  
RUC N°20159215106  
DIRECCION: PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 690-2023-MDM DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2023.

la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE. A su vez es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal institucional de la Entidad, si lo tuviere;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 501-2022-MDM-ALC, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura para el ejercicio 2023;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 068-2023-MDM, de fecha 20 de enero de 2023 se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Marcavelica para el año Fiscal 2023, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF;

Que, mediante Informe N° 1899-2023/MDM-SGAYCP, de fecha 26 de diciembre de 2023, la Subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial, solicita tramitar la aprobación de la modificación del Plan Anual de Contrataciones – Año 2023, para la inclusión del Procedimiento de selección, de conformidad con la normativa en Contrataciones del Estado, de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	TIPO DE PROCESO	OBJETIVO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	VALOR REFERENCIAL	FECHA DE CONVOCATORIA
ADQUISICION DE CALAMINAS PARA LA IMPLEMENTACION DE LA EMERGENCIA EN EL DISTRITO DE MARCAVELICA	COMPARACION DE PRECIOS	BIEN	RECURSOS ORDINARIOS	S/ 62.976.00	DICIEMBRE

Que, mediante Proveído N° 3659-2023-MDM-GAF, de fecha 26 de diciembre de 2023, la Gerente de Administración y Finanzas (e), solicita al Gerente de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal;

Que, mediante Informe N° 827-2023-MDM/GAJ, de fecha 26 de diciembre de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda lo siguiente:

*Esta Gerencia es de la **OPINION LEGAL** que es **PROCEDENTE** la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Marcavelica correspondiente al ejercicio fiscal 2023, respecto a la inclusión del siguiente procedimiento de selección.*

DESCRIPCIÓN	TIPO DE PROCESO	OBJETIVO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	VALOR REFERENCIAL	FECHA DE CONVOCATORIA
ADQUISICION DE CALAMINAS PARA LA IMPLEMENTACION DE LA EMERGENCIA EN EL DISTRITO DE MARCAVELICA	COMPARACION DE PRECIOS	BIEN	RECURSOS ORDINARIOS	S/ 62.976.00	DICIEMBRE

*En razón a lo señalado, corresponde se emita la Resolución de Alcaldía que apruebe la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Marcavelica correspondiente al ejercicio fiscal 2023, por inclusión del procedimiento de selección consignado en el párrafo precedente.*



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA**  
**RUC N°20159215106**  
**DIRECCION: PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA**



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 690-2023-MDM DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2023.

*Asimismo, disponer a la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial efectúe la publicación de la presente resolución en el sistema electrónica de contrataciones del estado – SEACE, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de aprobada la modificación en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 del reglamento de la Ley de contratación de estado; así como su publicación en el portal institucional.*

Que, mediante **Proveído N° 3682-2023-MDM-GAF**, de fecha 27 de diciembre de 2023, la Gerente de Administración y Finanzas (e), solicita a la Secretaria General, proyectar acto resolutivo;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 20° inciso 6) a esta Alcaldía; así como las visaciones de las áreas orgánicas competentes.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Marcavelica correspondiente al ejercicio fiscal 2023, por la inclusión de un (01) procedimiento de selección, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	TIPO DE PROCESO	OBJETIVO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	VALOR REFERENCIAL	FECHA DE CONVOCATORIA
ADQUISICION DE CALAMINAS PARA LA IMPLEMENTACION DE LA EMERGENCIA EN EL DISTRITO DE MARCAVELICA	COMPARACIÓN DE PRECIOS	BIEN	RECURSOS ORDINARIOS	S/ 62.976.00	DICIEMBRE

**ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR** a la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial y/o al Comité de Selección el Expediente administrativo actuado, para el cumplimiento de lo ordenado en el artículo primero.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** a la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial que efectúe la publicación de la presente resolución en el sistema electrónico de contrataciones del estado – SEACE, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles desde la aprobación de la modificación en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 del reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado, así como su publicación en el portal institucional.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** a las Gerencias y Subgerencias estructurales siguientes: Alcaldía, Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Contabilidad, Subgerencia de Tesorería, Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, al Responsable del Portal Institucional.

**ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR** la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica ([www.gob.pe/munimarcavelica](http://www.gob.pe/munimarcavelica)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

C.C. (10)  
 Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA  
  
 Eno Alexander Queda Ruiz  
 ALCALDE DISTRITAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA  
  
 Mgtr. Rossibel F. Ipanaque Madrid  
 SECRETARIA GENERAL